

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Julio de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 239.

Real orden dictando las reglas que se han de observar para la creacion de las Direcciones interinas de baños minerales.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me dice de Real orden lo que sigue:*

Existiendo en España con gran abundancia manantiales de aguas minero-medicinales, y siendo estos unos agentes curativos cuya aplicacion no puede ser indiferente, han llamado constantemente la atencion del Gobierno de S. M., quien ha procurado dotarlos de Directores interinos siempre que lo reclamaba su importancia. Pero como no todos exijan una direccion facultativa, ya por la escasa y dudosa virtud de sus aguas, ya por el corto número de enfermos concurrentes á ellas, S. M. la REINA, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Sanidad en 15 de Mayo último, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Para la creacion de las Direcciones interinas de baños minerales se instruirá expediente por los Gobernadores de provincia, quienes lo elevarán oportunamente á este Ministerio.

2.<sup>a</sup> Dichos expedientes se promoverán únicamente á instancia: primero, de los Alcaldes de los pueblos en cuya jurisdiccion broten las aguas minerales, si pertenecen á sus bienes de Propios; segundo, de los dueños de las aguas con anuencia del Alcalde, si no se ha hecho por aquellos ningun gasto para construir baños ú hospederías, y sin ella cuando se haya empleado mas de veinte mil reales con dicho objeto; y tercero, de algun médico que haya estudiado física, química y medicinalmente las aguas, y presente al Gobernador de la provincia una Memoria sobre ellas calificada ventajosamente por la Junta provincial de Sanidad.

3.<sup>a</sup> En el expediente se acreditará: primero, la virtud medicinal de las aguas, comprobada por una experiencia mas ó menos larga: segundo, la concurrencia para beber aquellas ó bañarse, de personas de fuera del pueblo en cuya jurisdiccion se encuentran: tercero, la existencia ó falta en el radio de una legua de un médico titular que asista á los bañistas: cuarto, los medios que haya para bañarse metódica y cómodamente: quinto, si existe hospedaje mas ó menos cómodo cerca de la fuente ó baños, ó en el pueblo mas próximo; y sexto, si hay ó no en la provincia aguas minerales de igual clase con direccion facultativa, y á que distancia se hallan.

4.<sup>a</sup> Los indicados extremos se justificarán: el primero y sexto con un informe razonado del Subdelegado de Sanidad del partido á que corresponda el territorio de las aguas, y el segundo, tercero, cuarto y quinto con una certificacion del Alcalde del pueblo.

5.<sup>a</sup> Formado el expediente, el Gobernador oirá sobre él á la Junta provincial de Sanidad, y lo elevará al Ministerio de la Gobernacion con su dictámen motivado.

6.<sup>a</sup> El Consejo de Sanidad examinará el expediente y dará su parecer al Gobierno. Y á fin de que se establezca la uniformidad conveniente en este importanté ramo del servicio público, ha tenido S. M. á bien disponer que se sujeten á las preinsertas reglas todas las Direcciones interinas que actualmente existen, para lo cual instruirá V. S. el oportuno expediente respecto de las de esa provincia, elevándolo para su resolucíon á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto publicar por medio de este Periódico oficial para la inteligencia y debido cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 15 de Junio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.*

Concluye la lista de formalizacion de varias relaciones interinas de suministros procedentes de la Contribucion extraordinaria de Guerra de 600 millones.

Certi- ficacio- nes.	Fechas.			PUEBLOS.	Importe.		TOTAL.	
					Reales vn.		Reales vn.	
286	23 de	Abril	1837.	á Tordesillas.	3,712	2		
287	20 de	Mayo	idem.	á idem.	1,431	21		
288	17 de	Agosto	idem.	á idem.	2,057	12		
289	22 de	Noviembre	idem.	á idem.	9,387			
290	20 de	Agosto	idem.	á idem.	7	6		
291	Idem.	idem.	idem.	á idem.	739	16		
292	Idem.	idem.	idem.	á idem.	1,183	26		
293	Idem.	idem.	idem.	á idem.	572	18		
294	Idem.	idem.	idem.	á idem.	1,054			
295	Idem.	idem.	idem.	á idem.	186	32		
296	Idem.	idem.	idem.	á idem.	1,396	32		
297	20 de	Agosto	1838.	á idem.	253	26		
298	Idem.	idem.	idem.	á idem.	15			
299	Idem.	idem.	idem.	á idem.	5	28		
300	Idem.	idem.	idem.	á idem.	726	12		
301	Idem.	idem.	idem.	á idem.	20	16		
302	Idem.	idem.	idem.	á idem.	354	18		
303	Idem.	idem.	idem.	á idem.	9	6		
304	17 de	Julio	idem.	á idem.	617	22		
305	Idem.	idem.	idem.	á idem.	56	32		
306	Idem.	idem.	idem.	á idem.	436			
307	Idem.	idem.	idem.	á idem.	344	16		
308	Idem.	idem.	idem.	á idem.	39	28		
309	Idem.	idem.	idem.	á idem.	308	32		
310	18 de	idem.	idem.	á idem.	55	2		
311	17 de	idem.	idem.	á idem.	18	24		
312	Idem.	idem.	idem.	á idem.	306	18		
313	Idem.	idem.	idem.	á idem.	987		36,275	31
314	Idem.	idem.	idem.	á idem.	892	20		
315	Idem.	idem.	idem.	á idem.	33	3		
316	Idem.	idem.	idem.	á idem.	84	24		
317	Idem.	idem.	idem.	á idem.	768	8		
318	19 de	Noviembre	idem.	á idem.	5	10		
319	Idem.	idem.	idem.	á idem.	4	18		
320	Idem.	idem.	idem.	á idem.	17	32		
321	26 de	Setiembre	idem.	á idem.	47	26		
322	Idem.	idem.	idem.	á idem.	4	20		
323	Idem.	idem.	idem.	á idem.	151	4		
324	Idem.	idem.	idem.	á idem.	52	30		
325	Idem.	idem.	idem.	á idem.	2,334	17		
326	Idem.	idem.	idem.	á idem.	710	28		
327	Idem.	idem.	idem.	á idem.	928	32		
328	19 de	Febrero	1839.	á idem.	312			
329	Idem.	idem.	idem.	á idem.	612	2		
330	Idem.	idem.	idem.	á idem.	91			
331	Idem.	idem.	idem.	á idem.	4	32		
332	Idem.	idem.	idem.	á idem.	10	10		
333	Idem.	idem.	idem.	á idem.	706	20		
334	Idem.	idem.	idem.	á idem.	1,091	16		
335	Idem.	idem.	idem.	á idem.	226	17		
336	18 de	idem.	idem.	á idem.	8	18		
337	Idem.	idem.	idem.	á idem.	260	23		
338	Idem.	idem.	idem.	á idem.	98	28		
339	Idem.	idem.	idem.	á idem.	229	24		
340	Idem.	idem.	idem.	á idem.	84	24		
341	Idem.	idem.	idem.	á idem.	216	18		
342	28 de	Agosto	1838.	á Viana de Cega.	34	20		
343	Idem.	idem.	idem.	á idem.	9	27		
344	Idem.	idem.	idem.	á idem.	255	10		
345	Idem.	idem.	idem.	á idem.	13			
346	Idem.	idem.	idem.	á idem.	31	26		
347	Idem.	idem.	idem.	á idem.	6		451	21
348	Idem.	idem.	idem.	á idem.	31			
349	Idem.	idem.	idem.	á idem.	20	20		
350	Idem.	idem.	idem.	á idem.	8	8		
351	Idem.	idem.	idem.	á idem.	41	12		
352	27 de	Julio	1837.	á Renedo.	327	10		
353	28 de	Junio	1838.	á idem.	10	20		
354	Idem.	idem.	idem.	á idem.	18	18		
355	Idem.	idem.	idem.	á idem.	1,298	28		
356	Idem.	idem.	idem.	á idem.	960	17		
357	Idem.	idem.	idem.	á idem.	376	8		
358	Idem.	idem.	idem.	á idem.	36		3,552	2
359	Idem.	idem.	idem.	á idem.	26	16		

Certificaciónes.	FECHAS.			PUEBLOS.	Importe. Reales en.	TOTAL. Reales en.
360	28 de Junio	1838.	á Renedo.			
361	Idem.	idem.	á idem.		12 24	
362	Idem.	idem.	á idem.		80	
363	Idem.	idem.	á idem.		295 17	
364	19 de Febrero	1839.	á idem.		100 32	
365	23 de Agosto	1838.	á Rodilana.		8 16	
366	31 de idem.	idem.	á idem.		3 18	
367	Idem.	idem.	á idem.		93 6	
368	Idem.	idem.	á idem.		13 2	
369	31 de Diciembre	idem.	á idem.		21 27	
370	30 de Noviembre	idem.	á idem.		685 28	
371	Idem.	idem.	á idem.		60 7	
372	Idem.	idem.	á idem.		29 22	1,219 8
373	Idem.	idem.	á idem.		12 24	
374	Idem.	idem.	á idem.		6	
375	Idem.	idem.	á idem.		1 14	
376	31 de Diciembre	idem.	á idem.		» 24	
377	19 de Febrero	1839.	á idem.		291 6	
378	Idem.	idem.	á idem.		175 21	
379	Idem.	idem.	á idem.		26	
380	Idem.	idem.	á idem.		39 26	
381	Idem.	idem.	á idem.		86 20	
382	Idem.	idem.	á idem.		96 12	
383	Idem.	idem.	á idem.		152 12	850 8
384	Idem.	idem.	á idem.		2 22	
385	Idem.	idem.	á idem.		16 2	
386	Idem.	idem.	á idem.		165 32	
387	20 de Junio	1838.	á Trigueros.		89 16	
388	Idem.	idem.	á idem.		30	2 10
389	Idem.	idem.	á Trigueros de la Abadesa.		1 14	
390	Idem.	idem.	á idem.		36 6	
391	Idem.	idem.	á idem.		1 14	
392	Idem.	idem.	á idem.		107 8	
393	Idem.	idem.	á idem.		8 28	
394	Idem.	idem.	á idem.		11	
395	Idem.	idem.	á idem.		6 6	
396	Idem.	idem.	á idem.		53 2	
397	Idem.	idem.	á idem.		112 32	436 12
398	Idem.	idem.	á idem.		3 30	
399	Idem.	idem.	á idem.		9 2	
400	Idem.	idem.	á idem.		32 17	
401	Idem.	idem.	á idem.		9 24	
402	Idem.	idem.	á idem.		28 17	
403	22 de Setiembre	idem.	á idem.		15 30	
404	23 de Febrero	1839.	á Serrada.		»	716 25
405	Idem.	idem.	á San Roman de la Hornija.		24 20	
406	Idem.	idem.	á idem.		33	
407	Idem.	idem.	á idem.		65	404 24
408	12 de Enero	1838.	á Tudela de Duero.		282 4	
409	14 de Abril	idem.	á la Pedraja del Portillo.		»	9,888 16
410	1.º de Agosto	1837.	á idem.		2,477 6	
411	26 de Octubre	1838.	á idem.		2,291 12	
412	Idem.	idem.	á idem.		114 28	5,066 27
413	Idem.	idem.	á idem.		87 32	
414	23 de Setiembre	idem.	á idem.		95 17	
415	Idem.	idem.	á Langayo.		117 2	
416	Idem.	idem.	á idem.		1,068 7	
417	Idem.	idem.	á idem.		208 24	
418	Idem.	idem.	á idem.		38 28	1,559 3
419	Idem.	idem.	á idem.		36 16	
420	Idem.	idem.	á idem.		76 20	
421	7 de Enero	1839.	á idem.		13 8	
422	Idem.	idem.	á Quintanilla de arriba.		225 32	
423	Idem.	idem.	á idem.		233 4	462 2
424	28 de Setiembre	1838.	á idem.		3	
425	10 de Enero	1839.	á Pesquera de Duero.		3,523 8	
426	Idem.	idem.	á idem.		20	
427	28 de Setiembre	1838.	á idem.		29 14	3,600 30
428	Idem.	idem.	á idem.		4 24	
429	31 de Octubre	idem.	á idem.		23 18	
430	10 de Noviembre	idem.	á Piñel de abajo.		35	
431	Idem.	idem.	á idem.		273	778 20
432	12 de Febrero	1839.	á idem.		470 20	
433	18 de Octubre	1838.	á Castrillo de Duero.		»	87 2
434	17 de Febrero	1839.	á Valdestillas.		»	19 4
434			á Quintanilla de abajo.		»	99 4
			SUMA.			141,747 9

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la noche del día 1.º del actual robaron de un prado de la villa de Simancas un macho, cuyas señas se expresan á continuacion como tambien las de los dos ladrones.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los dos ladrones, remitiéndolos á mi disposicion con todos los efectos hallados en su poder. Valladolid 2 de Julio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.

*Señas de los ladrones.* El uno como de 30 años, con sombrero calañés y chaqueta de tela, con caballo pelo negro, de alzada de 7 cuartas, con jalma y freno, y tenia una carabina.

El otro con un macho ó mula como de 6 cuartas y media, con jalma, traia pañuelo á la cabeza y un capote como de Zamoranero y una carabina.

*Señas del macho robado.* De edad de 3 años, talla 7 cuartas, pelo negro, herrado solo de las manos, su estado de carnes delgado, y orejas tristes.

*Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Esta Contaduría ha recibido ya los billetes modernos que deben entregarse en equivalencia de los antiguos de la emision del empréstito forzoso de cien millones de reales, y debiendo empezar el cange el día 15 del actual en la propia dependencia, se hace saber á los interesados que podrán acudir á la misma todos los dias no feriados con las facturas que conservan y en las cuales han de estampar el recibo de los billetes con arreglo á la disposicion 8.ª de la órden inserta en el Boletin oficial del Sábado 12 de Enero último. Valladolid 9 de Junio de 1850.—Joaquin C. de Vieitiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Capital y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho como acreedores á los bienes que dejó á su fallecimiento Don Joaquin del Amparo, vecino y del comercio que fué de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta dias comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir el que les asista en el expediente de testamentaria que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo aperebimiento de que transcurrido el plazo designado les parará

el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 20 de Junio de 1850.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Tiburcio Gonzalez.

Debiendo procederse en el Regimiento de Farnesio 2.º de Lanceros existente en esta plaza á la compra de caballos para el mismo segun órden superior, se pone en conocimiento del público que desde mañana de nueve á tres se hallarán en el Cuartel de Cazalla que ocupa dicho cuerpo la Comision encargada del reconocimiento y ajuste de los que se presenten en venta; bajo el concepto de que á la indispensable circunstancia de una completa sanidad han de reunir las de no bajar de 7 cuartas y 3 dedos de alzada, y no tener menos de cinco años ni mas de siete hechos en las últimas yerbas. Valladolid 7 de Julio de 1850.—Manuel Villalon y Daoiz.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 7 de Julio de 1850,

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 91 imposiciones, la cantidad de. . . . 1,753..

El Director de Semana,

Antonio Florencio de Vildósola,

## MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Junio de 1850 se ha facilitado por dicho establecimiento en 54 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 78,891..

Han ingresado por 44 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. . . . 40,957.. 19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Julio del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,

José María Cano.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 30 de Junio último faltó en la Ciudad de Toro un pollino de edad de cinco años, estatura cinco cuartas y cinco dedos poco mas ó menos, pelo rúcio oscuro, boci-blanco, con una marca en la nariz y una mordedura en la cerviz de otro pollino. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Eugenio Calleja, vecino de la expresada Ciudad de Toro.

SIMON MUNIBAS, Ordinario de Avila á Valladolid, se ha mudado de la Posada de la Herradura á la del Sol, Arco de Santiago.